

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 125

TEGUCIGALPA: 11 DE OCTUBRE DE 1895

NUMERO 1.244

## SUMARIO.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Actas de las sesiones del 1º y 2 de agosto de 1895.

#### PODER EJECUTIVO.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Se aprueba el Plan de Estudios formado por el Director General de Instrucción Primaria para las escuelas superiores.—Se pone bajo la dependencia del Ministro de Fomento la Escuela de Artes y Oficios.—Se eroga una cantidad.—Se dispone que el establecimiento de la Litografía Nacional quede bajo la dependencia del Ministerio de Fomento.—Se dispone que el Gabinete de Física y Laboratorio de Química de la Universidad, estén bajo la dependencia de la Dirección del Colegio Nacional.—Se traspa una subvención.—Se admite una renuncia.

**GUERRA.**—Señálase una pensión mensual al Coronel don Matías Gómez.—Se admite una renuncia y se nombra otra persona en su lugar.—Mándase pagar la suma de \$ 22.25 centavos.—Mándase entregar la suma de 100.00.—Mándase pagar unos sueldos.—Se manda pagar \$ 35.00.—Mándase pagar la suma de \$ 10.00.—Se manda pagar la suma \$50.00.—Se manda pagar una pensión vitalicia de \$10.00.—Mándase pagar a los señores J. Kossner & C<sup>as</sup>, una suma de dinero.—Mándase pagar al Doctor Cabrera la suma de \$ 103.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Mándase pagar a los señores D. Fortín & Hijo una cantidad de dinero.

#### AVISOS.

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1895.

Presidencia del Representante Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Arias, Baires, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Escoto, Funes (don Juan Jacobo), Funes (don Teodoro), Gómez E., Idiáquez, Lagos, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Paredes, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Zambrano y los infrascriptos Secretarios. Dejaron de concurrir, con excusa, los señores Soto, Vidal y Oqueli Bustillo.

1.º—Abierta la sesión a las 9 a. m., se aprobó el acta de la anterior con una enmienda pedida por el Diputado Torres.

2.º—Se dió cuenta de una comunicación del señor Ministro de Hacienda, a la que acompaña un proyecto de decreto declarando libre de derechos la importación de maderas sin manufacturar, por las Aduanas marítimas del Norte, y pasó a comisión de los Diputados Funes (don Teodoro), López y Torres. Asimismo se dió lectura a otro oficio del expresado señor Ministro, con el que remite un

proyecto de ley por el que se declaran excluidos del decreto de consolidación de la deuda interior, fechada el 5 de octubre de 1893, las deudas a favor de algunas casas extranjeras y de Cónsules de Honduras que, fiados en terminantes ofertas hechas por el Gobierno para el pago de suplementos ó envíos de mercaderías, le hicieron. El señor Presidente dispuso que pasaran a dictamen de los Representantes Bulnes, Lagos y Valle (don José Santos).

3.º—La Secretaría dió cuenta de haber mandado citar a los señores Representantes que dejaron de asistir el día de ayer, para resolver el punto empatado en la sesión anterior. También manifestó: que atendiendo a los precedentes sentados por la misma Cámara, los Diputados que hicieron uso de la palabra por tres veces, sobre el inciso D del artículo 10 de la concesión Zürcher, no podrían, el día de hoy, hablar acerca del enunciado inciso.

Procedióse en seguida a tomar votación, de la que resultó que fué aprobado por 19 votos contra 11. También se aprobaron los incisos E, F y G del artículo, lo mismo que el II propuestos por la comisión dictaminadora.

Dióse lectura al artículo 11 y su reforma, y los Diputados Uclés é Idiáquez defendieron aquél, combatiendo esta, y los Representantes Bonilla y Funes (don Teodoro), la sostuvieron. Declarados suficientemente discutidos los puntos a debate, se aprobó la reforma por 16 votos contra 14.

Leyóse el 12, y el Diputado Valle (don Cornelio), hizo moción para que el inciso A de este artículo se redacte en los términos siguientes: "Los padres de ganado vacuno y caballo serán de la clase y raza que de acuerdo con el Gobierno se designen." Fué tomada en consideración. La combatió el Representante Uclés y fué aprobada con el artículo, lo mismo que el 13 y 14.

Leído el 15 y reforma, hicieron uso de la palabra los Representantes Uclés, Idiáquez y Ugarte, sosteniendo aquél, y los Diputados Bonilla, Funes (don Teodoro), Lagos y Funes (don Juan Jacobo), apoyando ésta.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuando, se tomó votación, de la que resultó aprobada la reforma por diez y ocho votos contra doce.

Dióse lectura al 16, y el Representante Valle (don Cornelio), hizo moción para que se redacte en estos términos: "Art. 16.—Si alguno ó algunos de los ramos que son objeto de la presente contrata, fueren adquiriendo para el país y para el empresario mayor importancia que los otros por las ventajas que de ellos resulten, y merezcan que se les dé mayor desarrollo, el concesionario tendrá derecho, previo acuerdo con el Gobierno, para que se le permita que las primas de terrenos nacionales a que se haga acreedor por la importación de cerdos, de ganado vacuno y caballo, y por la introducción de colonos sean cambiables entre sí, sujetándose siempre al

límite total de cien mil manzanas, que todas juntas arrojan." Fué tomada en consideración, y la combatió los Diputados Gómez E. y Uclés, habiéndola defendido los Representantes Lagos y Bonilla. Por diez y ocho votos fué desechada, quedando, en consecuencia, aprobado el texto de la concesión.

Se leyó el 17, y el Doctor Uclés lo atacó, sosteniéndolo el Licenciado Bonilla, y fué aprobado lo mismo que el 18.

Leído el 19 y reforma, se aprobó ésta por veinte votos contra diez, lo mismo que el 20 y su reforma.

Dióse lectura al 21 y reforma, y el Diputado Ugarte hizo moción para que se suprima la parte final del artículo, que dice: "De igual manera se resolverán todas las dificultades que surjan entre el empresario y los particulares en los negocios que procedan de esta concesión. Fué tomada en consideración.

El Diputado Valle (don José Santos), hizo moción para que se consigne en este artículo que el concesionario no podrá ocurrir a la vía diplomática, una vez dado el laudo por los arbitradores. Se tomó en consideración. Hicieron uso de la palabra los Diputados Funes (don Juan Jacobo), apoyando la moción Ugarte y combatiendo la de del Valle. El Representante Bonilla sostuvo la reforma y la moción Valle y refutó la de Ugarte. El Doctor Uclés estuvo por la moción Ugarte y contra la de del Valle. El Licenciado Funes (don Teodoro), sostuvo las dos mociones, lo mismo que el señor Idiáquez. Declarados los puntos a debate suficientemente discutidos, fué desechada la moción Valle, aprobada la moción Ugarte y la reforma de la comisión dictaminadora.

Leído el 22, el Representante Ugarte pidió la supresión, y el Diputado Bonilla lo sostuvo. Sin más discusión se suprimió el artículo. La Mesa nombró a los Representantes Baires, Bonilla y Maldonado para que corrija el estilo de la contrata.

5.º—Dióse cuenta de una comunicación del señor Ministro de Hacienda, a la que acompaña un proyecto de reformas a la Ley de Contrabando y Defraudaciones fiscales, y pasó a estudio de los Representantes Funes (don Teodoro), Maradiaga y Uclés; y

6.º—Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ,  
Presidente.

JULIO CÉSAR DURÓN, ALEJO S. LARA H.,  
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1895.

Presidió el Representante Gutiérrez. Asistieron los Diputados Aldana, Arias, Baires, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Escoto, Funes (don Juan Jacobo), Funes (don Teodoro), Gómez E., Idiáquez, Lagos, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Pare

des, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Zambrano y los infrascritos Secretarios. Dejaron de concurrir, con excusa, los señores Oqueli Bustillo, Soto y Vidal.

1.º—Abierta la sesión á las 9 a. m., se dió lectura al acta anterior; y sin discusión fué aprobada.

2.º—Se dió cuenta de una nota del Ministro de Hacienda, á la que acompaña un proyecto de ley que garantiza la administración de los intereses fiscales: proyecto que, con instrucciones del Presidente de la República, somete á la consideración de la Asamblea para su emisión. Pasó á estudio y dictamen de los Diputados Uclés, Cáliz h. y Zambrano.

3.º—También se dió cuenta del dictamen recaído sobre el proyecto de ley que declara libre la inportación de maderas por los puertos del Norte: la comisión es de parecer que se apruebe el proyecto del Ejecutivo. Puesto á discusión, sin ella fué aprobado por mayoría de votos. Leídos los artículos 1.º y 2.º de que consta, el Diputado Baires pidió que se hiciese extensiva dicha concesión á todos los puertos de la República.

Considerada tal moción, fué combatida por el Licenciado Funes (don Juan Jacobo), y defendida por los señores Funes (don Teodoro) y Ugarte: el Representante Valle se refirió á lo dicho por el último. Sin más discusión, pasó el primer debate del proyecto de ley expresada.

4.º—Se procedió al segundo debate del acuerdo del Ejecutivo que otorga al señor E. A. Lever, varias concesiones para la canalización y navegación á vapor de los ríos Ulúa y Blanco.

Leído el preámbulo, el Diputado Ugarte observó: que en caso de aprobarse ó modificarse dicho acuerdo, no era indispensable incluir las consideraciones en que se funda la concesión. Pasó el debate, lo mismo que el del artículo 1.º

Puesto á discusión el 2.º, el Diputado Lara h. hizo moción para suprimir las palabras "municipales," referentes á impuestos, y para sustituir la palabra "Presidente" por "El Estado." Fué considerada y pasó el debate, lo mismo que el de los artículos 3.º, 4.º y 5.º

5.º—Se procedió al tercer debate del proyecto de Ley de Tabacos, iniciado por el Ejecutivo.

Puesto á discusión el art. 1.º, el Diputado Funes (don Juan Jacobo), hizo moción para que quede libre del depósito el tabaco en el círculo de Gracias y Naranjito. Fué considerada y puesta á debate.

El Diputado Ugarte combatió dicha moción y propuso que se diga en el inciso B, que se declarará zona tabaquera toda jurisdicción en donde haya solicitudes para sembrar por lo menos cien mil matas. Tomada en consideración, fué apoyada por los señores Funes (don Teodoro), Lagos y Bonilla.

Este último hizo moción para que en el inciso E, se diga que "todo el tabaco que se coseche será contado y pesado por el agente que el Gobierno designe, quien lo dejará en depósito al dueño, bajo la responsabilidad del mismo; etc." Fué considerada y defendida por los Diputados Funes (don Teodoro), Molina Milla é Idiáquez; habiéndola objetado los Representantes Zambrano y Lagos.

Hicieron uso, de nuevo, de la palabra los Representantes Funes (don Juan Jacobo), Ugarte, Lagos y Bonilla, reforzando sus argumentos.

El Licenciado Torres objetó el inciso D, y el Licenciado Ugarte contestó sus observaciones.

Suficientemente discutido, se tomó votación, resultando aprobado el artículo con las mocio-

nes Ugarte y Bonilla, por 19 votos contra 11 por la de Funes h.

Leído el artículo 2.º, el Diputado Aldana propuso se adicione así: "que el Gobierno dará este aviso por el periódico oficial." Tomada en consideración, fué apoyada por los señores Ugarte, Bonilla, Idiáquez, Funes (don Juan Jacobo y don Teodoro). El Representante Aldana amplió su moción en el sentido de que el aviso se dé inmediatamente de estar asegurados los contratos. Considerada la ampliación, fué combatida por el Licenciado Baires. El Diputado Uclés se pronunció contra el artículo, el Representante Bonilla refutó á Baires, é Idiáquez á Uclés. Suficientemente discutido, fué aprobado el artículo y moción Aldana, por mayoría.

Puesto á discusión el art. 3.º, el Licenciado Bonilla propuso la supresión del tanto por ciento que, como resto del sueldo, se asigna al factor: considerada esta moción, fué apoyada por los señores Lagos y Funes (don Teodoro) y combatida por el Representante Ugarte: también habló el Diputado Uclés; y los señores Bonilla y Ugarte reforzaron sus argumentos. Suficientemente discutido, se tomó votación, de la cual resultó aprobado el artículo con la moción Bonilla, por mayoría de votos. Se suspendió la sesión.

6.º—Continuada, se puso á discusión el art. 4.º, y sin ella, fué aprobado por mayoría.

Leído el 5.º, el señor Aldana consideró excesivo el impuesto de exportación y propuso se redujese á \$ 4.00 el quintal de tabaco; á \$ 2.00 el millar de puros finos y á \$ 1.50 el millar de puros comunes. Fué considerada esta moción, y la discutieron los Representantes Zambrano, Funes (don Teodoro), Idiáquez, Lagos, Bonilla, Ugarte. El Doctor Uclés pidió la supresión de la parte final del artículo. Sin más discusión, fué aprobado éste por 20 votos contra 10 por la moción.

El art. 6.º fué objetado por el Licenciado Funes (don Juan Jacobo), y aprobado por 18 votos contra 12.

Puesto á discusión el art. 7.º, el Doctor Uclés hizo moción para reducir el derecho de importación de puros finos á \$ 10.00 por millar. No fué considerada.

El Diputado Lara h. hizo moción para suprimir el concepto "en que conste estar pagados los derechos." Fué considerada. Discutieron los señores Funes (don Teodoro), Lara h., Idiáquez y Lagos. Tomada votación, resultó aprobado el artículo con la moción Lara h., por mayoría.

El art. 8.º fué combatido por el Diputado Uclés y aprobado por 21 votos contra 9.

El 9.º fué también aprobado por mayoría. Se propuso la supresión del art. 10 por el Diputado Torres. Discutieron los Diputados Bonilla y Uclés; y la Asamblea por mayoría lo aprobó, lo mismo que el 11.

Se puso á discusión la fórmula de decreto y fué aprobada por mayoría.

Por disposición del Presidente, se encargó á la Secretaría de la corrección de estilo de la ley aprobada.

7.º—Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ,  
Presidente.

JULIO CÉSAR DURÓN, ALEJO S. LARA H.,  
Secretario. Secretario.

### INSTRUCCION PUBLICA.

Se aprueba el Plan de Estudios formado por el Director General de Instrucción Primaria para las escuelas superiores.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1895.

Con vista del Plan de Estudios formado por el Director General de Instrucción Primaria

para la escuela complementaria de niñas establecida en esta capital, que dice:

"Las asignaturas deberán dividirse, en la enseñanza que se imparta en las escuelas superiores, en tres grados.—1er. Grado.—Lectura: lección diaria, signos ortográficos.—Lectura explicada: lección alternada (Sustitución de palabras, voces homófonas y relación de lo leído).—Caligrafía: lección diaria (Spencer).—Escritura al dictado: lección alternada (Ortografía práctica).—Gramática Castellana: lección diaria.—(Prosodia.—Analogía y Concordancia).—Aritmética: lección diaria (Ejercicios mentales y prácticos de las cuatro reglas de enteros, por el método de Pensus.—Abreviaciones, pruebas y definiciones generales).—Geografía é Historia de Honduras: lección diaria.—Labores de mano: lección diaria.—Calistenia y canto: lecciones alternadas.—2.º Grado.—Lectura: lección diaria (Recitación y declamación).—Caligrafía: lección diaria (Variaciones).—Composición: dos lecciones semanales.—Escritura al dictado: una lección semanal.—(Ortografía).—Gramática Castellana: lección diaria.—Aritmética: lección diaria (Fracciones comunes y decimales, denominados, sistema métrico decimal y sus comparaciones y reducciones con las antiguas nomenclaturas, cuadrado y cubo.—Raíces).—Geografía de Centro-América: lección alternada (Generalidades).—Historia de Centro-América: alternada.—Labores de mano: lección diaria.—Calistenia y canto: lecciones alternadas.—Inglés: lección alternada.—3er. Grado.—Gramática Castellana: lección alternada (Análisis y composición y escritura al dictado).—Aritmética: lección diaria (Razones y proporciones hasta terminar el Compendio de Gonzáles).—Geografía Universal: lección diaria (Smith).—Fisiología é Higiene: lección alternada.—Botánica: lección alternada.—Zoología: idm.—Geometría: idm.—Francés: idm.—Labores de mano: lección diaria.—Calistenia y canto: lecciones alternadas.—En todos los grados se darán clases orales de Moral y Urbanidad;" el Presidente

ACUERDA:

Darle su aprobación, disponiendo á la vez que se observe en las demás escuelas superiores de la República.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

César Bonilla.

Se pone bajo la dependencia del Ministerio de Fomento la Escuela de Artes y Oficios.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1895.

Siendo más conforme con las atribuciones del Ministerio de Fomento que la organización y sostenimiento de las escuelas de aplicación estén bajo su inmediata dependencia, y para mientras se emite el Reglamento de las Secretarías de Estado, el Presidente

ACUERDA:

Que la Escuela de Artes y Oficios quede bajo la dependencia del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se eroga una cantidad.

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida de gastos destinados al Colegio Nacional de esta ciudad, se eroga la cantidad de \$39.87 centavos que se invertirá en la instalación del Gabinete de Física y Laboratorio de Química, remitiéndose al Ministerio de Hacienda los documentos que comprueben dicho gasto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se dispone que el establecimiento de la Litografía Nacional quede bajo la dependencia del Ministerio de Fomento.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1895.

Mientras se emite el Reglamento que determine las funciones de las distintas Secretarías de Estado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que el establecimiento de la Litografía Nacional quede bajo la dependencia del Ministerio de Fomento; y

2.º—Que la Secretaría de Instrucción Pública continúe dando instrucciones, como hasta ahora, al Director del mismo Establecimiento para el servicio de las clases de dibujo que, según su contrata, está obligado a desempeñar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se dispone que el Gabinete de Física y Laboratorio de Química de la Universidad, estén bajo la dependencia de la Dirección del Colegio Nacional.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Disponer que el Gabinete de Física y Laboratorio de Química de la Universidad Nacional estén bajo la dependencia de la Dirección del Colegio Nacional de Tegucigalpa; debiendo, en consecuencia, el empleado que actualmente los tiene a su cargo, cumplir las instrucciones que le dé el Director para el mejor arreglo en el servicio de las clases, tanto del Colegio como de la Facultad de Medicina en que deban ocuparse los instrumentos y aparatos del Gabinete y Laboratorio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se traspaasa una subvención.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1895.

Participando el Alcalde de Cedros que por ahora no es posible la asistencia de los alumnos a la escuela nocturna de artesanos, funda-

da en aquella población y subvencionada por el Gobierno por acuerdo de 4 de junio de este año; y

Considerando: que el taller de carpintería establecido en la misma ciudad está dando buenos resultados, el Presidente

ACUERDA:

Que mientras se puede organizar la escuela nocturna de artesanos de Cedros, la subvención acordada para ésta se pague al Alcalde para sostener el taller de carpintería.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

Con vista de la renuncia presentada por don Antonio Muñoz Núñez, del empleo de escribiente de este Ministerio, el Presidente

ACUERDA:

Admitir dicha renuncia y nombrar para que le subrogue interinamente en el mismo empleo, al señor don Félix Salgado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

## GUERRA

Señálase una pensión mensual al Coronel don Matías Gómez.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1895.

Tomando en consideración los buenos y constantes servicios que ha prestado al país el Coronel don Matías Gómez y su avanzada edad, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Señalarle la pensión mensual y vitalicia de cuarenticinco pesos como militar retirado; y

2.º—Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento desde el quince de febrero del corriente año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se admite una renuncia y se nombra otra persona en su lugar.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1895.

Habiéndose admitido al señor Coronel don Antonio Cerro la renuncia del cargo de Comandante de Armas del departamento de Copán, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar para tal empleo al señor General de División don Ricardo Archer, quien devengará el sueldo de su grado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la suma de \$ 22.25 centavos.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Comandante de Armas del departamento de Colón, la suma de veintidos pesos veinticinco centavos, valor que ha invertido en la compostura del bote de la Comandancia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase entregar la suma de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1895.

Teniendo en cuenta los buenos servicios prestados a la Revolución Liberal por el Capitán don Toribio Gutiérrez, residente en San Salvador, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Mandar entregarle por una sola vez, la suma de cien pesos; debiendo imputarse esta cantidad a la partida de gastos extraordinarios de este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar unos sueldos.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1895.

Habiéndose nombrado otras personas para Gobernadores Políticos de los departamentos de Olancho y Choluteca, puestos que tenían anexos los Comandantes de Armas respectivos, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar a los señores Generales de Brigada don José Angel Rosales y don Máximo Rosales, el sueldo de su grado por el cargo militar que desempeñan.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se mandan pagar \$ 35.00.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Francisco J. Cruz, la suma de treinta y cinco pesos valor de ocho vistas fotográficas que de los campamentos de Tatumbula sacó.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la suma de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Isabel Nuñez, vecino de Guaimaca, la suma de diez pesos para que

regrese a su casa, después de haber prestado sus servicios en la Escuela de Artillería.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se manda pagar la suma de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Comandante de Armas de este departamento, la suma de cincuenta pesos, valor que ha invertido en medicinas y asistencia de la enfermedad del Coronel don Salomón Sosa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se manda pagar una pensión vitalicia de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se pague la pensión mensual y vitalicia de diez pesos a los menores Celso, Rafael y Felipe Rodríguez, vecinos de Yuscarán, que les corresponde por ser hijos naturales del Teniente Felipe Andara, quien murió en el combate de Las Anonas en el servicio del Gobierno. Esta pensión durará hasta que los menores lleguen a la mayor edad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar a los señores J. Bössner & C<sup>a</sup>, una suma de dinero.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1895.

Vista la cuenta presentada por don J. Rossner & C<sup>a</sup>, del comercio de Amapala, acompañada de las facturas respectivas de los artículos que ha pedido al extranjero por comisión del Gobierno para vestuario del ejército, y la que arroja la suma de cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos ochenta y ocho centavos oro americano, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar a los señores J. Rossner & C<sup>a</sup>, la referida suma de cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos, ochenta y ocho centavos, oro americano; debiendo archivar las facturas originales en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar al Doctor Cabrera la suma de \$ 105.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1895.

Vista la cuenta presentada por el Doctor don Juan Cabrera de la asistencia y medicinas que ha proporcionado al Coronel don Vespasiano Garín, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Doctor Cabrera la suma de ciento cinco pesos por la razón indicada; debiendo imputarse esta suma a la partida de gastos extraordinarios de este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor Venancio M. Gómez vecino del pueblo de San Juan, en el departamento de Intibucá, en la cual pide que se le admita la renuncia del grado de Subteniente; fundándose en que, a consecuencia de una herida que recibió en el combate de Choluteca, quedó imposibilitado para poder soportar las fatigas de las milicias; este hecho lo comprueba con dos certificaciones de facultativos; y estando justificados los motivos en que se apoya para hacer la referida renuncia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, debiendo proceder a la cancelación del referido despacho, la Oficina General de Cuentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

Mándase pagar a los señores D. Fortín & Hijo una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1895.

Vista la cuenta presentada por D. Fortín & Hijo de este comercio, acompañada de las facturas respectivas, en las cuales consta que los trece bultos de género para uniformes que pidió por comisión del Gobierno, valen la suma de ocho mil trescientos treinta y ocho marcos sesenta céntimos; el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar a los señores D. Fortín & Hijo la expresada suma de ocho mil trescientos treinta y ocho marcos sesenta céntimos, debiendo archivar las facturas correspondientes en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Manuel Bonilla.*

## AVISO

### EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

## EDICTO.

Habiendo fallecido intestado en esta ciudad al Licenciado Ezequiel Cruz Reyes, se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, ante este Tribunal.

Secretaría del Juzgado de primera Instancia.—Retalhuleu, cinco de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

1

L. G. A. SALAS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de Registros de denuncios de minas nuevas que este Juzgado lleva en el presente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina nueva denominada "La Concepción," se encuentran el escrito, razón y auto que dicen: denuncia de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor de edad y vecino del pueblo de Ojojona, de este departamento, casado y de profesión minero, ante Ud., con el respeto, debido, vengo a denunciar una veta que produce oro y plata, según la muestra que acompaño; se encuentra en el lugar llamado "Cicatacare," jurisdicción del pueblo de "Santa Ana;" corre de Sureste a Noroeste, con su recuento al Norte, y le pongo por nombre "La Concepción," teniendo por linderos los siguientes: al Sureste, con la quebrada grande de "Cicatacare," al Noroeste, con el pueblo de Santa Ana; al Norte, con las oficinas de mi propiedad, y al Sur, con la quebrada de Maguante; de esto hago ante Ud. formal denuncia, y pido me sea admitido y tramitado conforme la ley de la materia.—Tegucigalpa: septiembre 28 de 1895.—Antonio Hernández.—Presentado en su fecha a la una y media p. m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinte y ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Admitase el denuncia que antecede, regístrese, y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Selto.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Secretario.—Es conforme.

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1895.

2

JESÚS R. DURÓN, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de denuncios de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "La Concepción," se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen: "Denuncia de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil, yo, Antonio Coello, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Juan de Flores, por mí y en nombre de mi hermano Manuel Coello, también mayor de edad, soltero y del mismo vecindario, de oficio negociante, ante Ud., con el debido respeto, comparezco a denunciar una veta, mineral nueva, que produce plata, según la muestra que acompaño, situada en el lugar llamado La Quebrada de la Cañada, comprensión municipal del pueblo de San Juan de Flores, en este departamento.—Dicha mina tiene su recuento al Poniente, corre de Norte a Sur y tiene por límites: por el Norte, La Cuchilla de la Cañada; por el Sur, el Portillo del Crucero; por el Este, el cerro del Mulular; por el Oeste, trabajos de Nicolás Rodríguez. Y deseando explotar la expresada veta con arreglo a lo mandado por el Código de Minería, suplico a Ud. se sirva admitir el denuncia que interpongo de la veta en referencia, a la cual doy el nombre de "La Concepción," siendo de advertir que a mi referido hermano Manuel Coello corresponden diez y ocho barras y a mí seis.—Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1895.—A ruego de Antonio Coello, que no sabe firmar.—Jesús Carías.—Presentado en su fecha, a las doce y cuarto p. m.—R. Durón, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, once de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, a once de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Selto.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Secretario.—Es conforme.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1895.

2

JESÚS R. DURÓN, SRIO.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.